Agricultura

IICA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

ENTRE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA IICA

Entre **NOSOTROS**, **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL-MADR**, representado por la Sra Ministra. **MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.990.333 de Bogotá D.C, nombrada mediante Decreto No. 0857 y posesionada según acta No 844 del 9 de julio de 2024, facultada para suscribir el presente convenio, y para efectos del presente documento se denominará El MINISTERIO; y por la otra, el **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA - IICA**, Organismo Internacional de Cooperación, constituido por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), con personería jurídica reconocida en este País, según Acuerdo Básico suscrito en Bogotá D.C., el 27 de septiembre de 1967 entre la República de Colombia y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, identificado con N.I.T. 860.025.519-9, representado en Colombia por **BRENO ARAGÃO TIBURCIO,** identificado con Documento de Acreditación Diplomática No. 7989870 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, facultado de acuerdo con el poder conferido por el Señor Director General del Instituto para la suscripción de este instrumento, y para efectos del presente documento se denominará **IICA-COLOMBIA** y/o el **INSTITUTO**, denominadas en conjunto como "las partes", en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente su capacidad y competencia legal necesaria, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** (en adelante el **CONVENIO**), el cual se regirá por los considerandos y cláusulas siguientes:

Hemos acordado celebrar el presente CONVENIO, el cual en su desarrollo se formalizará por medio de los convenios o contratos específicos suscritos por los Representantes Legales de las Respectivas Instituciones que se regirán de acuerdo al objeto y por las cláusulas que se expresen y en lo no previsto por ellas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el **IICA** es el organismo internacional especializado en agricultura del Sistema Interamericano, con 82 años de vida institucional, cuya misión es *"estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia".*

Que el **IICA** brinda cooperación técnica mediante un trabajo orientado a resultados, cercano y permanente con sus 34 países miembros, a partir de las necesidades de sus sistemas agroalimentarios.

Que en su Plan de Mediano Plazo 2022-2026 los esfuerzos de cooperación se enfocan en el fortalecimiento de las capacidades institucionales públicas y privadas y en el apoyo al mecanismo de integración requerido para lograr un desarrollo agrícola sostenible y equitativo. Además, busca consolidar la visión de un **IICA** que desde las regiones mira al mundo y que, mediante su red de representaciones nacionales y diversos mecanismos regionales y subregionales de cooperación técnica, brinda a sus países miembros una cooperación técnica de excelencia e impacto, que aporta soluciones reales en beneficio de los ministerios de agricultura de las Américas y otras dependencias públicas relacionadas.

Que la cooperación técnica directa del **IICA** se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sustentable, contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales, mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región, y aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios al cambio climático mediante esfuerzos dirigidos a su prevención y mitigación.

Que para el logro de los objetivos estratégicos ha organizado sus acciones en siete programas hemisféricos:

1. Innovación y Bioeconomía.
2. Desarrollo Territorial y Agricultura Familiar.
3. Comercio Internacional e Integración Regional.
4. Acción Climática y Sostenibilidad Agropecuaria.
5. Sanidad Agropecuaria, Inocuidad y Calidad de los Agroalimentos.
6. Digitalización Agroalimentaria.
7. Equidad de Género y Juventudes.

Que el **IICA** suscribió con la República de Colombia el Acuerdo Básico sobre privilegios e inmunidades del Instituto el 26 de septiembre de 1967, mediante el cual se encuentra facultado para suscribir convenios de esta naturaleza.

Que el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** es un organismo del sector central de la administración pública nacional, pertenece a la Rama Ejecutiva del poder público, creado en el año 1913.

Que el Artículo 64 Constitucional, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, señala, entre otros que el campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales. Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen

derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política.

Que el artículo 65 superior, refiere que la producción de alimentos gozará de especial protección del Estado, de modo que, para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también, la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Que, en desarrollo de los anteriores mandatos constitucionales, fue expedida la Ley 101 de 1993, en la cual se determinó, que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es la entidad encargada de establecer la política del sector agropecuario y desarrollo rural, para lo cual estableció en el Capítulo I, entre otros, los siguientes propósitos:

"[...]1. Otorgar especial protección a la producción de alimentos. 11. Propender por la ampliación y fortalecimiento de la Política Social en el sector Rural; 13. Garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo. 14. Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros directamente o a través de sus Organizaciones Representativas en las decisiones del Estado que los afecten [...]".

Que en ese mismo sentido, fue expedido el Decreto 1985 del 12 de septiembre de 2013, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias"*; estableciendo y enmarcando la institucionalidad del sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural de Colombia en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- MADR; desarrollando los postulados constitucionales y legales y, en el marco de sus competencias, en su artículo 2 señala los siguientes objetivos:

> 1) Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones; y
>
> 2) Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad (sic) y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del País.

Que los numerales 3, 15 y 20 del artículo 6 del mismo Decreto, establecen también como funciones del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural:

"[...] 3. Formular y dirigir la política de desarrollo rural con enfoque territorial en los temas relacionados con el ordenamiento social de la propiedad rural y uso productivo del suelo, capacidades productivas y generación de ingresos y gestión de bienes públicos rurales.

15. Dirigir el diseño, la implementación y la promoción de instrumentos, incentivos y estímulos para la producción y comercialización agropecuaria, a través del financiamiento, la inversión, la capitalización y el fomento a la producción.

20. Contribuir al desarrollo de las asociaciones campesinas y las organizaciones gremiales agropecuarias, así como la cooperación entre estas y las entidades del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural [...]".

Que en este orden de ideas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- MADR, conforme sus funciones y sus compromisos, debe desarrollar e incrementar el potencial productivo de la Población colombiana, involucrando a los grupos poblacionales a partir de un enfoque diferencial, como estrategia democrática, que permite direccionar caminos de consolidación y desarrollo de políticas.

Que dentro de este marco constitucional, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, denominado ***"COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"***, tiene dentro de sus objetivos que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Que así, con el diseño del PND se involucra la articulación de las políticas agropecuarias, como un programa más amplio de desarrollo rural que garantice la transformación de Colombia en una potencia agroalimentaria sostenible y el derecho humano a la alimentación para todos sus habitantes, lo que permita el acceso de los productores de la economía familiar, campesina y comunitaria a factores productivos, como soluciones de riego, tecnología, extensión agropecuaria, conectividad, sostenibilidad y servicios complementarios a la producción, escenario que debe ser potencializado.

Que, de tal forma, que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pretende desarrollar los postulados descritos en el Plan Nacional de Desarrollo, en el marco institucional eficiente que permita generar capacidades y orientar, coordinar y armonizar planes, programas y proyectos estratégicos, conforme los acuerdos realizados por el Gobierno Nacional, desde sus cinco ejes de transformacionales.

I. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental en el cual se propone orientar el desarrollo del país sobre un enfoque de justicia ambiental y definir un ordenamiento territorial que se encuentre alrededor del agua. De igual manera, se trabajará por la formalización, adjudicación y regularización de la tenencia de la tierra en la zona rural, urbana y suburbana.

II. En el de seguridad alimentaria humana y justicia social se plantea trascender el enfoque tradicional de la seguridad y la defensa, hacia una mirada integral e intersectorial para avanzar hacia la plena realización, el buen vivir y el desarrollo humano.
III. En el derecho humano a la alimentación se pretende garantizar de manera progresiva, que todas las personas del territorio nacional tengan una alimentación adecuada y aceptable según las necesidades de su curso de vida.
IV. En internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática, se propone mejorar la eficiencia en el uso de los recursos de energía, aire, agua, y suelo.
V. En convergencia regional, se proyecta un proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, mediante el acceso diferencial acorde a las particularidades locales en el territorio a oportunidades, bienes y servicios a todas las personas, promoviendo un mayor bienestar integral y mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Que para implementar estas políticas se requieren de acciones que puedan brindar nuevas oportunidades económicas y empleos a la población, promoviendo los servicios rurales, aumentando al mismo tiempo los vínculos y sinergias urbano-rurales a través de una cadena de suministro de alimentos, que proporcionen soluciones viables construidas en torno a agricultores familiares y que permitan brindar nuevas oportunidades económicas desde la cadena de suministro de alimentos.

Que las obligaciones de las autoridades públicas de adoptar políticas, programas o medidas para lograr esa igualdad de condiciones y oportunidades; satisfacer los derechos de la población, y abstenerse de definir y promover políticas, programas o medidas regresivas para el goce de derechos, que puedan agravar la situación de injusticia, de exclusión o de marginación que se pretende corregir.

Que la apropiación exitosa de proyectos por parte de las comunidades no solo implica la obtención de beneficios económicos, sino también el fortalecimiento de su identidad cultural, la preservación de su entorno natural y la protección de sus derechos humanos y territoriales. En aras de lograr una igualdad social, económica y agrícola, es necesario apoyar el desarrollo de iniciativas productivas de las familias rurales y fortalecer las competencias asociativas, productivas y empresariales

Que las **PARTES** consideran conveniente y adecuado, realizar un esfuerzo conjunto que permita realizar actividades de cooperación técnica como las propuestas en el presente instrumento.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las **PARTES** proceden a la suscripción del presente **CONVENIO**, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MADR Y EL IICA PARA ESTABLECER LAS BASES GENERALES NECESARIAS PARA PROMOVER EL DESARROLLO RURAL DEL PAÍS CON ENFOQUE TERRITORIAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, BAJO EL ESQUEMA DE ARTICULACIÓN DE LAS ACCIONES CONJUNTAS EN EL MEDIO RURAL.

ALCANCE:

El presente Convenio establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a. Establecer las bases generales de cooperación recíproca interinstitucional en aquellos aspectos concomitantes de las instituciones:

   Por El Ministerio en el desarrollo de sus funciones sustantivas como son formular, coordinar y evaluar las políticas públicas agropecuarias incluyentes que promuevan el desarrollo rural con enfoque territorial y equidad y el fortalecimiento de la productividad y competitividad del sector agrícola, pecuario, pesquero y forestal con criterios de eficiencia, transparencia, innovación, descentralización, concertación y legalidad para mejorar las condiciones de vida de la población rural con enfoque diferencial, multisectorialidad y descentralización que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.

   El **IICA**, en la gestión y avance de su Misión Institucional, y a la gestión e implementación de su plan de mediano plazo.

b. Dar marco y fundamento legal a futuros convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento procedentes de intereses comunes o de proposición de colaboración de una u otra de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Áreas de cooperación

Las áreas de cooperación de este **CONVENIO** serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula primera, especialmente las relativas a:

a) Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.
b) Derecho Humano a la Alimentación y Soberanía Alimentaria.
c) Agricultura y Economía Campesina Familiar, Étnica y Comunitaria.
d) Transición a la Agroecología.

CLÁUSULA TERCERA. Modalidades de cooperación

Las diversas modalidades que se podrán adoptar para la ejecución de los convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento previstos en el presente **CONVENIO** serán aquellas que las **PARTES** estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades:

a) Asesoría directa mediante misiones técnicas o expertos individuales.

b) Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con los objetivos estratégicos antes señalados.

c) Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio y visitas de estudio.

d) Intercambio de información a través de libros, revistas, boletines, acceso a bases de datos y medios de comunicación.

e) Intermediación técnico-científica.

f) Apoyo a la gestión técnico-administrativa de proyectos.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimientos de ejecución

Para la ejecución del presente **CONVENIO** se conformará un Comité de Seguimiento del **CONVENIO**, el cual estará integrado así:

a. Cada parte designará a un funcionario, quien se mantendrá en contacto con la otra parte y coordinará todas aquellas actividades que concluirán en la suscripción de convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento. El **MINISTERIO** y el **IICA** nombrarán como responsables de la ejecución del presente **CONVENIO** al **Cargo del funcionario de la contraparte** y al Representante del **IICA** (o a quien este designe), respectivamente.

b. De conformidad con el literal b) de la Cláusula Primera, cada una de las actividades de cooperación se ejecutará mediante la suscripción de convenios específicos de cooperación acordados entre las **PARTES**, en los cuales se deberá detallar en cada caso: los objetivos; los medios de acción; las formas de participación; las obligaciones de cada parte por separado; las contribuciones técnicas, financieras y de recursos humanos; las disposiciones y normas aplicables en la administración de los recursos; los presupuestos, incluidos los costos de supervisión técnica y apoyo institucional correspondientes, en este caso, los costos indirectos o la tasa de recuperación de costos indirectos del **IICA**, así como los de **El Ministerio**; y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo pactado.

c. Cuando se juzgue necesario, las **PARTES** podrán constituir grupos o misiones técnicas para estudiar la naturaleza, la intensidad y la extensión de los proyectos y las actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo en virtud del presente Acuerdo, así como proponer

las recomendaciones y los proyectos procedentes que serán objeto de convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento.

d. Los convenios de cooperación específicos o las cartas de entendimiento a los cuales se alude en el presente **CONVENIO** podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera o de gobiernos locales de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe o de entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si así lo juzgan conveniente y necesario quienes suscriben el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA QUINTA. Responsabilidades de las partes

Responsabilidades del **IICA**:

a. Apoyar en la ejecución de las actividades definidas por medio de la participación del equipo técnico y administrativo de la Representación del **IICA** en Colombia y de los especialistas internacionales.

b. Promover la coordinación entre las diferentes instituciones participantes en el proceso.

c. Respaldar técnicamente todas las actividades determinadas de manera conjunta para su realización a través de sus programas hemisféricos y capacidad internacional.

d. Realizar de manera conjunta con el **MINISTERIO**, la gestión necesaria para la consecución de recursos con entidades nacionales o internacionales, destinados a actividades de cooperación técnica.

e. Designar el equipo necesario para realizar las actividades de cooperación propias del presente **CONVENIO**.

f. Poner a disposición del **MINISTERIO** sus instalaciones cuando el desarrollo de los objetivos específicos del presente **CONVENIO** lo requieran.

g. Designar a quienes participarán en representación del **IICA** en el Comité de Seguimiento del presente **CONVENIO**.

h. Designar al encargado de participar por parte del **IICA**, en el Comité de Supervisión.

i. Establecer la cuenta o cuentas de correos electrónicos en donde pueden hacerse las comunicaciones a que haya lugar, siempre y cuando la naturaleza, contenido y motivo de las mismas lo permita.

j. Las demás derivadas del presente **CONVENIO**.

Responsabilidades de **EL MINISTERIO**:

a. Definir las prioridades de acción para cumplir con los objetivos propuestos.

b. Proporcionar, mediante convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento, el apoyo técnico al sector rural.

c. Según lo acordado en los convenios de cooperación específicos o las cartas de entendimiento realizar el apoyo financiero requerido y llevar a cabo los desembolsos en tiempo y forma.

d. Llevar a cabo los desembolsos en tiempo y forma, según lo acordado en los convenios de cooperación específicos o las cartas de entendimiento.

e. Designar a quienes participarán en representación del Ministerio en el Comité de Seguimiento del presente **CONVENIO.**

f. Las demás derivadas del presente **CONVENIO.**

Responsabilidades conjuntas:

a. Definir conjuntamente las acciones de cooperación técnica a ser implementadas en el marco de los temas de los programas del **IICA**.

b. Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones emprendidas en forma conjunta, de conformidad con lo señalado en el presente **CONVENIO**.

c. Participar en reuniones de coordinación para la elaboración de planes de acción y la aprobación de cartas de entendimiento o convenios específicos.

d. Elaborar propuestas para la consecución y gestión de los recursos.

CLÁUSULA SEXTA - SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS: Sin excepción, la ejecución del objeto del **CONVENIO** y el cumplimiento de sus objetivos específicos, se realizará previa suscripción de convenios específicos derivados del presente instrumento, los cuales contarán con un plan operativo propio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada **CONVENIO ESPECÍFICO** deberá contener, por lo menos y sin perjuicio de los elementos inherentes al mismo, lo siguiente:

1. Definición y alcance del objeto general y de los objetivos específicos que se persiguen.

2. Descripción del Plan de Trabajo que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.

3. Presupuesto total, recursos humanos y tecnológicos que se requieran para su ejecución.

4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del convenio.

5. Determinación de las áreas, personas o equipos que participaran en la ejecución del convenio específico.

6. Obligaciones de cada parte, incluyendo contribuciones técnicas y financieras.

7. Un plan operativo.

8. Un comité operativo.

9. Un supervisor de cada entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los convenios de cooperación específicos a los cuales se alude en el presente **CONVENIO** podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera de gobiernos locales o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe o de entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si así lo juzgan conveniente y necesario quienes suscriben el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA - COMITÉ SUPERVISOR DEL CONVENIO: La supervisión del presente **CONVENIO** será ejercida por un comité supervisor, el cual estará compuesto por dos designados, cada uno por los representantes de las **PARTES** en el presente documento.

PARÁGRAFO: Son funciones del comité supervisor:

1. Hacer las recomendaciones necesarias para lograr el cumplimiento, de manera idónea y oportuna de todas y cada una de las cláusulas del **CONVENIO**.

2. Estudiar las consultas y peticiones que presente el Comité de Seguimiento del **CONVENIO** y/o los representantes de las **PARTES** del mismo.

3. Hacer las observaciones que estime conveniente y remitirlas al Comité de Seguimiento.

4. Poner en conocimiento del **IICA** y del **MINISTERIO** cualquier irregularidad, falla o incumplimiento en el proceso de ejecución del **CONVENIO**, con el fin de que sean adoptadas las medidas pertinentes.

5. Emitir concepto por escrito y en forma oportuna sobre eventuales solicitudes de modificación del presente **CONVENIO**.

6. Participar como invitado, con voz, pero sin voto, en las reuniones del Comité de Seguimiento.

7. Revisar y dar concepto sobre los informes de avance y el informe final, presentados por el comité de seguimiento.

8. Ejercer la vigilancia, control y seguimiento de todo lo inherente a la debida ejecución del **CONVENIO**.

9. Las demás propias de una supervisión prudente y diligente.

CLÁUSULA OCTAVA - MODIFICACIONES: Cualquier modificación en la vigencia y/o en las condiciones del presente **CONVENIO** deberá realizarse por escrito y en la misma forma en que se suscribe el presente instrumento.

CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: Las **PARTES** no podrán ceder en forma total o parcial el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN: Por razón de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y reconocido por las **PARTES**, o por el simple acuerdo entre ellas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del **CONVENIO**, mediante la suscripción de un acta en la que conste las razones de dicha suspensión.

PARÁGRAFO: El término de suspensión del **CONVENIO** en ningún caso implicará una ampliación automática del término de ejecución, ni dará lugar a compensaciones y/o indemnizaciones a cargo o a favor de cualquiera de las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente **CONVENIO** terminará por una de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo estipulado.

2. Por la ejecución o cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

3. Por mutuo acuerdo de las **PARTES**.

4. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del **CONVENIO**.

5. Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONVENIO**, sin que medie justa causa para ello, causal que podrá alegar la parte que no incumplió.

6. Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el **CONVENIO**, dando aviso a la otra parte, con una antelación no inferior a tres (3) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Para los efectos de la ejecución del presente **CONVENIO**, no existirá vínculo laboral alguno entre las partes, ni con el personal que cada una de ellas utilice para el cumplimiento de sus obligaciones y el desarrollo de las actividades contenidas en el presente instrumento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse alguna diferencia en la definición, interpretación, aplicación, ejecución y/o terminación del presente **CONVENIO**, las **PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo entre ellas en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso tal de que no sea posible llegar a un acuerdo durante los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó la controversia, las **PARTES** deberán acudir al Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. regido por el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, a efectos de dirimir la controversia, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros de la Lista A. Cada una de las partes designará un árbitro y el tercer árbitro será designado conjuntamente por los árbitros designados por las partes.

2. El procedimiento se sujetará al previsto en la Ley 1563 de 2012 o las normas que la modifiquen o sustituyan

3. El Tribunal de Arbitramento decidirá en derecho.

4. Será arbitramento institucional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, acudir a los métodos alternativos señalados en el presente artículo, no implica una renuncia a las inmunidades, privilegios y/o prerrogativas con que cuenta el **IICA**, su personal en Colombia y/o a nivel internacional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - Reciprocidad

Cada una de las **PARTES** del **CONVENIO** se comprometen a reconocer a las otras sus contribuciones a la ejecución de las actividades pactadas en las publicaciones, los informes, el material informativo, los mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

La emisión de cualquier documento en el que se utilice el nombre o el logotipo del **IICA** o **El MINISTERIO** para su publicación como parte de un proyecto especial o conjunto, un esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes dictados por las partes en materia de publicaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Política de Prácticas Prohibidas/antifraude y anticorrupción

El **IICA** cuenta con mecanismos de prevención, detección, denuncia y sanción de prácticas prohibidas, fraude y corrupción, los cuales son parte integral de sus mejores prácticas de gobernabilidad y administración. De acuerdo con su Código de Ética, sus valores y las respectivas leyes en el país que opera, mantiene un enfoque de tolerancia cero con respecto a las prácticas prohibidas, el fraude y la corrupción. Dichos mecanismos se aplican tanto al personal del **IICA**, como a las personas y organizaciones con las que mantiene relación en diferentes actividades.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA - Vigencia, duración, modificación y renovación

El presente **CONVENIO** entrará en vigor a partir de su firma y tendrá validez por un período de **tres (3)** años. Si alguna de las **PARTES** desea finalizarlo antes de la fecha de vencimiento, deberá hacerlo por notificación oficial razonada con tres meses de anticipación. La terminación anticipada del presente **CONVENIO** no afectará la marcha y conclusión de los convenios de cooperación específicos o cartas de entendimiento en ejecución.

Los términos del presente **CONVENIO** podrán ser modificados por convenio expreso de las **PARTES** por medio de una adenda, que formará parte integral del acuerdo original. Este acuerdo podrá ser modificado solo durante el período de vigencia.

El presente **CONVENIO** se podrá renovar tras un análisis realizado de manera conjunta por las **PARTES** de los resultados obtenidos en el período que finaliza, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación.

Toda renovación se llevará a cabo a través de una adenda dentro del período de vigencia de este instrumento jurídico, la cual formará parte integral del acuerdo principal; además, en los considerandos se deberán identificar los resultados del análisis realizado para la renovación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Privilégios e imunidades

Nada de lo conferido en el presente **CONVENIO** o de lo relacionado con él se considera renuncia expresa o tácita de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de las cuales goza el **IICA** y su personal, de conformidad con el derecho internacional, los tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - Política para Prevenir el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo

El **IICA** cuenta con una política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, de aplicación obligatoria para todas las personas, naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para el **IICA** o encomendadas por el **IICA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - Propiedad intelectual

La información y el conocimiento derivados de los trabajos que son materia del presente **CONVENIO** se considerarán bienes públicos. El **IICA** y sus socios promueven el uso justo del conocimiento generado mediante este instrumento por medio de licencias *Creative Commons*. Las **PARTES** podrán poner a disposición de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden en conjunto o por separado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - Confidencialidad

Si en el marco del presente instrumento eventualmente se generara información confidencial que se establezca como tal a solicitud de una de las **PARTES** o de ambos, dicha información se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial ni totalmente sin un consentimiento previo. El **IICA** utilizará sus controles, medidas de protección y medios de resguardo de contenidos establecidos en su normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente. Ni el **IICA** ni su personal comunicará a otra persona o entidad ninguna información clasificada como confidencial ni la utilizará para su propio provecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Política sobre la Protección de Datos Personales

El **IICA** procura brindar una protección adecuada a los datos personales a los cuales tiene acceso durante la ejecución de sus actividades y toma medidas serias en respuesta a las denuncias de tratamiento inadecuado de datos personales. Para tal efecto, cuenta, entre otras disposiciones, con la Política sobre la Protección de Datos Personales **El MINISTERIO** reconoce que ha leído, entiende y acepta la aplicación obligatoria de esta política en la ejecución del presente Acuerdo. Dicha política está disponible en el sitio web www.iica.int

El **IICA** se compromete a responder cualquier consulta acerca de los alcances de esta política, para lo cual pone a disposición el correo electrónico: data.protection@iica.int.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - Política para la Gestión de Conflictos de Interés en el IICA

El **IICA** cuenta con la Política para la Gestión de Conflictos de Interés en el **IICA**, de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades para el **IICA** o encomendadas por éste, de conformidad con su Código de Ética, sus valores y la ley aplicable en sus Estados Miembros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Comunicaciones y notificaciones entre las partes: Toda comunicación que se cruce entre las **PARTES** deberá hacerse a través de los correos electrónicos que se señalen para dicho fin o en su defecto, para el **IICA**, en sus instalaciones ubicadas en la Carrera 30 No. 45-03, Edificio IICA (Ciudad Universitaria

U.N.), Bogotá, D.C., y para el **MINISTERIO** en la Carrera 7 No. 32 - 16 Ciudadela San Martín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Perfeccionamiento: El presente **CONVENIO** se perfecciona con las firmas de las **PARTES**.

En constancia de lo anterior, se firma el presente **CONVENIO** en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 11 días del mes de DICIEMBRE de 2024.

POR **EL MINISTERIO**:

MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS
Ministra
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

POR **EL IICA**:

BRENO ARAGÃO TIBURCIO
Representante
IICA en Colombia